



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ACUERDO DE CONCEJO N° 45 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 10 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Documento Simple N° 8690-2022 que contiene el Oficio N° 00104-2022/SBN-DGPE-SDS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Informe Técnico N° 003-2022-GSCYV/MDVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorandum N° 1113-2022-PPM-MVMT de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 642-2022-ACPSG-OAF/MVMT del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorandum N° 463-2022-SGFCYSAM-GSCyV/MVMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, el Memorandum N° 574-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 090-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1229-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 208-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 775-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica), se remitirá el expediente para la opinión legal pertinente. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

Que, es importante señalar que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente; ante ello, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA señala las funciones y atribuciones del ente rector, debiendo tenerse en consideración las siguientes: en materia de Supervisión: ítem 8 del numeral 10.2 "Promover los mecanismos de defensa y recuperación de los predios estatales, según corresponda, cuando tome conocimiento por cualquier medio de información de la invasión u ocupación indebida de dichos predios"; asimismo, en materia de Sanción (Ítem 10.8) del numeral 10.8 establece: "Imponer sanciones de amonestación y





multa a los particulares que promuevan invasiones, invadan y/o construyan sin autorización ni título alguno sobre predios de propiedad o administración del Estado o de las entidades que conforman el SNBE"; Así como, en materia de recuperación de predios de propiedad estatal; ítem 1) del numeral 10.9 que señala: Ejercer la recuperación extrajudicial, a través de su Procuraduría Pública, de los predios de propiedad o bajo administración del Estado, y de las entidades, cuando verifique la inacción de éstas, de conformidad con el Artículo 65° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, sin perjuicio de poner en conocimiento dicha situación de la Contraloría General de la República";

Que, mediante el Documento Simple N° 8690-2022, que contiene el Oficio N° 00104-2022/SBN-DGPE-SDS, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) refiere que existe una problemática actual en torno a las ocupaciones indebidas y/o tráfico de predios de propiedad estatal por parte de terceros, también se evidencia la inacción o inadecuada defensa de los bienes estatales por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE; asimismo señala que la Municipalidad forma parte del SNBE. En tal sentido, remite su propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado". Este convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2022-GSCYV/MDVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, considera viable el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con la finalidad de salvaguardar el interés y patrimonio de la Municipalidad Villa María del Triunfo ya que existe un alto índice en relación a la problemática de invasiones de terreno del Estado, lo cual ha generado que invasores y mafias de terrenos usurpen áreas intangibles, sin importar el daño que puedan ocasionar;

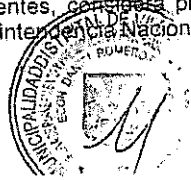
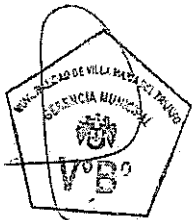
Que, con el Memorándum N° 1113-2022-PPM-MVMT, la Procuraduría Pública Municipal, en virtud a los compromisos correspondientes a la municipalidad, dispuestos en la Clausula Quinta de la propuesta del convenio, señala que se encuentra llana de prestar su colaboración, precisando que es importante que la SBN brinde el mismo apoyo cuando la Municipalidad de Villa María del Triunfo, sea denunciada ante la Corte Superior de Lima, por cuanto carecemos de Casilla Física, por medio del cual se realizan las notificaciones de las resoluciones de las diferentes denuncias y procesos que se pudieran presentar;

Que, según el Informe N° 642-2022-ACPSG-OAF/MVMT, el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, emite opinión favorable a la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado", a fin de garantizar la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante el Memorándum N° 463-2022-SGFCYSAM-GSCyV/MVMT, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, respecto a los compromisos correspondientes a la municipalidad, dispuestos en la Clausula Quinta de la propuesta del convenio, emite opinión técnica favorable precisando que, la propuesta de convenio cuenta con una estructura normativa que permite el proceso de adecuación e implementación de la política pública local para pertenecer al sistema como una aliada estratégica, con la finalidad de combatir la problemática de los bienes estatales en beneficio de la población de nuestro distrito, máxime en el desarrollo de la actividad de fiscalización y en el procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la conducta infractora, por cuanto, la problemática que se desea evitar, consiste en ocupar o realizar construcciones en la vía pública; por lo que resulta pertinente coordinar la información relacionada a los bienes de la propiedad estatal a efectos de emitir la resolución de sanción administrativa;

Que, a través del Memorándum N° 574-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, considera viable la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado", en atención al Informe N° 139-2022-GOTC-SGPUCOPHU-GDU/MVMT del Técnico de Catastro que concluye con opinión favorable a la propuesta del convenio, verificando la factibilidad de los compromisos analizados, con el fin de establecer vínculos que fortalezcan la colaboración y articulación entre las partes suscribientes, dando la protección y cautela a los predios del Estado ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 090-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, teniendo en cuenta el pronunciamiento de las unidades orgánicas pertinentes, considera procedente que se suscriba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para



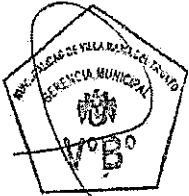


MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

la protección y cautela de los predios del Estado”, con el fin de coadyuvar esfuerzos con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, según el Memorándum N° 1229-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión técnica favorable en materia presupuestal a la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado”, señalando que la suscripción de este convenio no irrogara gastos par el cumplimiento de los compromisos y objetivos. Concluyendo que esta propuesta de convenio se adecua a la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT;



Que, mediante el Informe N° 208-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado”, el mismo que tiene por objetivo establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes para la protección y cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230;



Que, con el Memorándum N° 775-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado”, el mismo que tiene por objetivo establecer vínculos de colaboración y articulación, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la protección y cautela de los predios del Estado”, el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Caños Montoya-Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

